

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU5076/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores

de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 27 de julio de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Begue Ramírez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente CO-30/2003-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Eugenio Begue Ramírez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 3 de junio de dos mil cuatro.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-30/2003-EP tramitado en instancia, se fundamenta en el incumplimiento reiterado de la orden de suspensión de la actividad del establecimiento denominado "Bar La Toscana"; suspensión de actividad acordada con fecha 12 de noviembre de 2002, por Decreto del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y que fue incumplida con fechas 23, 24 y 30 de noviembre y 1, 9 y 14 de diciembre de 2002.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el limo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se imponía multa de seis mil euros (6.000 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA 152, de 31 de diciembre).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

1.º No se ejerció la actividad, ya que sólo estaban presentes los trabajadores que iban a ser contratados, así como un reducido grupo de amigos que colaboraban en la preparación del local.

2.º No se le han comunicado en ningún momento de la tramitación del procedimiento las causas de peligrosidad.

3.º Vulneración de los derechos recogidos en los artículos 24 y 25 de la C.E.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones del apartado 1.º, las actas/denuncias que sirven de base al presente expediente gozan de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo, no obstante se trata de una presunción iuris tantum, que por tanto admite prueba en contra, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado.

El recurrente se limita a negar los hechos ofreciendo su propia versión de los mismos, sin que aporte prueba alguna que desvirtúe los imputados en el Acta/denuncia; correspondiendo la carga de la prueba con carácter general, y más en este caso en particular como acabamos de ver, al que

alega, en el sentido de que quien alega debe probar, es decir, debe probar los hechos aquel a quien favorecen.

En cuanto a las alegaciones del apartado 2.º, las circunstancias de peligrosidad se recogen expresamente en el Decreto del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acordando la suspensión de la actividad, obrando en el expediente la notificación de dicho Decreto.

En lo referente a las alegaciones del apartado 3.º, tal y como informa el órgano a que con fecha 3 de septiembre de 2003: «Todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo han sido debidamente notificadas, tal y como consta en el expediente, habiendo precluido todos los plazos establecidos sin que en ningún momento se hayan formulado alegaciones o propuesto prueba de descargo, habiéndose practicado la acordada por la instrucción del expediente, lo que fue igualmente notificado al expedientado».

En mérito de cuanto antecede, vista la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como las normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del expediente CPV núm. 13/04.*

Intentada la notificación a don Simon William Stuart Furlonger en representación de la Entidad Mercantil «Desarrollo de Ocio Urbanístico de Granada, S.L.», y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa lo siguiente:

Con fecha 21 de abril de 2004, R.E. núm. 200412300009795, se ha recibido en esta Comisión Provincial de Valoraciones, adscrita a la Consejería de Gobernación, el expediente de expropiación forzosa, núm. 2.797/2003, obra o proyecto: «Proyecto de Tasación Conjunta para la Expropiación Forzosa del suelo destinado a Sistema General SG-EL-11 adscrito al PP-T2 U.E.1», siendo la Administración expropiante el Ayuntamiento de Granada y los suje-

tos expropiados «Entidad Mercantil Desarrollo de Ocio Urbanístico de Granada, S.L.», doña M.ª Columna, doña M.ª Antonia y don Carlos Montoro Carrillo de Albornoz.

Datos del expediente de valoración del justiprecio.

Origen: Remisión del Jurado Provincial de Expropiación. Núm. expediente C.P.V.: 13/04.

Órgano que tramita: Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones.

Órgano que resuelve: Comisión Provincial de Valoraciones de Granada.

Plazo de resolución y notificación: 3 meses (art. 12 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo).

Sentido del silencio: Desestimatorio de la pretensión del expropiado.

Legislación aplicable: Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002); Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004), Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo (Decreto de 26 de abril de 1957).

Granada, 22 de julio de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 11/03, de 11.12.03, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-AG-62: Expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande, relativo al sector UR-2, promovido de oficio por el Ayuntamiento.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Alhaurín el Grande, relativo al sector UR-2, promovido de oficio por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOP, con indicación de que frente al mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 11 de diciembre de 2003.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.